



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2024-MPL

Lambayeque, 13 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 021/2024-MPL-GM-GAT (09.01.2024), Proveído N° 0102-2024/MPL-GM (12.01.2024), Informe Legal N° 011-2024/MPL-GAJ (16.01.2024), Carta N° 0062/2024-MPL-SEGEIM (17.01.2024), Carta N° 06-2024/MPL-CAEyF (22.01.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 36° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica las atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29 de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, mediante Carta N° 001-2023-AT-CMGA de fecha 05 de Diciembre de 2023, la Asesoría Técnica de la Gerencia de Administración Tributaria alcanza la propuesta del Reglamento de Fraccionamiento de Deuda de Concepto de Merced Conductiva, que permita flexibilizar los plazos y condiciones del fraccionamiento de deuda no tributaria que beneficien a los comerciantes de los diferentes mercados para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024/MPL-GAJ de fecha 16 de Enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que habiendo revisado y analizado el expediente es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas No Tributarias por concepto de Merced Conductiva a cargo de los conductores de puestos, tiendas y kioscos de los Mercados Modelo y Pueblo Joven San Martín bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2024-MPL Pág. 02

Que, mediante Carta N° 06-2024/MPL-CAEyF de fecha 22 de Enero de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el señor Regidor Abraham Díaz Tarrillo, manifiestan que habiendo revisado y evaluado los actuados que obran en el expediente., dictaminan PROCEDENTE lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas. Asimismo, recomiendan que el presente sea elevado al Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 12 de Febrero de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Edgardo Peña Córdova, y por UNANIMIDAD;

SE APROBÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MERCED CONDUCTIVA A CARGO DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS, TIENDAS Y KIOSKOS DE LOS MERCADOS MODELO Y PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, el cual consta de seis (06) títulos, diecisiete (17) artículos y tres (02) disposiciones finales y complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Portal de Transparencia
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



REGlamento DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MERCED CONDUCTIVA A CARGO DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS, TIENDAS Y KIOSKOS DE LOS MERCADOS MODELO Y PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

TITULO I

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento establece el régimen para acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de merced conductiva a cargo de comerciantes de puestos, tiendas y similares bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; señalando las normas que regulan los procedimientos, requisitos y condiciones del mismo.

Artículo 2°.- DIFINICIONES

1. Administración: Las Gerencias o Subgerencias involucradas en el desarrollo y cumplimiento del presente reglamento.
2. Deudor: Adjudicatario, Arrendatario o conductor encargado de cumplir con cancelación de la deuda por concepto de merced conductiva.
3. Merced Conductiva: Es el pago al que se obligan los Adjudicatarios, Arrendatarios o conductor de puestos, tiendas y similares bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque por su uso, por lo que tiene origen contractual y no tributario.
4. Solicitante: Deudor debidamente identificado quien solicita el fraccionamiento de la deuda.
5. Solicitud de fraccionamiento: Formato proporcionado por la Administración, a petición del solicitante, para comunicar su intención de fraccionar el pago de la deuda por concepto de merced conductiva, el cual se encuentra suscrito por este último.
6. Proyección de fraccionamiento de deuda: Documento informativo expedido por la Municipalidad, el cual contiene en forma preliminar la deuda por concepto de merced conductiva que sería fraccionada por el solicitante, asignado una cuota inicial y el cronograma de pago de cuotas, a fin que, de encontrarse conforme el solicitante, se suscriba un fraccionamiento.
7. Amortización: la amortización se determina dividiendo la deuda materia del fraccionamiento entre el número de cuotas, siendo esta constante.
8. Aprobación de solicitud de fraccionamiento de deuda: Resolución expedida por la Municipalidad, en el cual se aprueba y detalla la deuda materia de acogimiento.
9. Cuota inicial: Importe que debe pagarse para acceder al beneficio y constituye el 20% de la deuda total a fraccionarse.

TITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 3°.- DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

- a) Podrá ser materia de fraccionamiento, la deuda por concepto de merced conductiva vencidas e impagas que correspondan hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El acogimiento al fraccionamiento deberá realizarse por la totalidad del valor de la deuda por concepto de merced conductiva.

Artículo 4°.- CONDICIONES DEL FRACCIONAMIENTO

- a) El solicitante debe tener la condición de adjudicatario, arrendatario o conductor, el cual debe estar registrado en el padrón de comerciantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



- b) Los deudores solo podrán tener un fraccionamiento de deuda por concepto de merced conductiva.

TITULO III

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 5°.- DE LOS REQUISITOS

El solicitante deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente suscrito por el solicitante.
2. Tratándose de personas naturales, exhibir el documento de identidad (DNI, Carné de extranjería, pasaporte, etc.).
3. Tratándose de persona jurídica, exhibir el documento de identidad (DNI, Carné de extranjería, pasaporte, etc.) del representante legal, apoderado, tercero legitimado y otro debidamente acreditado.
4. Documentación sustentatoria que acredite ser adjudicatario, arrendatario o conductor de puesto, tienda y/o similares bajo la Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
5. Acreditar el pago de la cuota inicial.

Artículo 6°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá ser presentada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la cual deberán estar adjunto los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente Reglamento.

La solicitud de fraccionamiento de la deuda por merced conductiva será presentada de manera independiente.

TITULO IV

APROBACIÓN O DENEGATORIA DE LA SOLICITUD

Artículo 7°.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

El fraccionamiento implica un reconocimiento de deuda, teniendo facultades para concederlo la Gerencia de Administración Tributaria, previa evaluación de la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. Asimismo, la Resolución que la apruebe deberá contener lo siguiente:

- a. Fecha.
- b. Nombres y apellidos o razón social del deudor.
- c. Documento de identidad del deudor (DNI, RUC, entre otros).
- d. Domicilio fiscal.
- e. Nombre del solicitante, en caso de representación.
- f. Datos de identificación del solicitante (DNI, RUC, entre otros).
- g. Deuda total materia de fraccionamiento.
- h. Plazo de fraccionamiento.
- i. Cuota inicial y constancia de haber sido cancelada.
- j. Número de cuotas.
- k. Monto por cuotas.
- l. Fecha de vencimiento de cada cuota.
- m. Detalle de la deuda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Artículo 8°.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Prevía evaluación de Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, mediante Resolución emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, se declarará denegada las solicitudes de fraccionamiento que no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4°, 5° y 6°.

TITULO V

PLAZOS, CUOTAS Y VENCIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 9°.- PLAZOS

El fraccionamiento de la deuda se otorgará según la evaluación de la autoridad competente respecto al nivel de morosidad y/o cumplimiento de la deuda, por tal motivo como referencia se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

MONTO DE LA DEUDA	N° DE CUOTAS
Hasta S/ 2,000.00	Hasta 12 cuotas
Más de S/ 2,000.00 hasta S/ 3,000.00	Hasta 18 cuotas
Más de S/ 3,000.00 hasta S/ 5,000.00	Hasta 24 cuotas

Excepcionalmente, la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, podrá conceder hasta un máximo de 30 cuotas, cuando la deuda supere los S/ 5,000.00.

Artículo 10°.- VENCIMIENTOS

El deudor a quien se le hubiera autorizado el fraccionamiento de su deuda por concepto de merced conductiva, se encuentra obligado a pagar el íntegro del monto de las cuotas dentro de lo establecido para cada una, en estricto orden de vencimiento.

La cuota inicial deberá ser cancelada previa presentación a la solicitud de fraccionamiento.

La fecha de vencimiento de la cuota de amortización ocurrirá a los 30 días calendarios de haberse cancelado la cuota inicial.

En caso de las fechas de vencimiento sean en días no hábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

TITULO VI

APLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 11°.- APLAZAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Se entiende por aplazamiento de fraccionamiento al otorgamiento de nuevos plazos para la cancelación de las cuotas del fraccionamiento establecidas. La deuda podrá ser aplazada por única vez hasta por un término máximo de dos meses consecutivos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se haya emitido la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.
- Se haya cancelado por lo menos el íntegro del 40% del íntegro de la deuda fraccionada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



El aplazamiento será solicitado por el deudor y será aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria con la emisión de conformidad de la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda.

Artículo 12°.- MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

En caso la deuda materia de fraccionamiento haya sufrido una disminución o amortización del total de la deuda, se reducirá el monto y/o número de cuotas pendientes de cancelación del fraccionamiento si correspondía según lo dispuesto por el presente Reglamento.

TITULO VI

PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 13°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el solicitante incurra en la siguiente causal:

1. La falta de pago de dos (02) cuotas vencidas consecutivas o alternas del fraccionamiento.

Para efecto de pago se entenderá también como no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente.

La Resolución de pérdida de fraccionamiento será expedida por la Gerencia de Administración Tributaria con la emisión de informe de la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda.

Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Ocurrida la pérdida del beneficio de fraccionamiento de deuda por concepto de merced conductiva se produce los siguientes efectos mediante acto resolutivo.

1. Se da por vencido los plazos procediendo a efectuar la reversión del puesto, tienda y similares a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
2. Se dan por vencidos los plazos, la Municipalidad Provincial de Lambayeque queda facultada a tomar las acciones pertinentes para el cobro y recuperación de la deuda pendientes de pago.

Artículo 15°.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza que lo apruebe y por el lapso de SESENTA (60) días calendario, en el que podrán acogerse al presente beneficio de fraccionamiento todos los comerciantes conductores de puestos, tiendas y Kioscos de los mercados: Modelo y del Pueblo Joven San Martín de esta ciudad bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: **FACULTAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda: **DERÓGUESE** las disposiciones que se opongan a la presente reglamento.